



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO, LABORATORIOS
NACIONALES DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE TAIWÁN, R.O.C.
Y
LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

CONSIDERANDO que La Organización Nacional del Espacio (NSPO), Laboratorios Nacionales de Investigación Aplicada de Taiwán, R.O.C. y la Agencia Espacial del Paraguay, con visión de promover la cooperación bilateral en educación espacial y desarrollo tecnológico y fortalecer aún más las relaciones entre las dos organizaciones, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

NSPO y AEP (en adelante denominadas como las “Partes”) decidirán sobre las áreas de colaboración y temas de investigación en conjunto en concordancia con los principios de igualdad, reciprocidad y cooperación. Las partes seleccionaran a través de un acuerdo mutuo, temas específicos para proyectos conjuntos de investigación y desarrollo en las siguientes áreas, y otras áreas acordadas de educación y tecnología espacial: procesamiento de datos satelitales, aplicación y utilización de datos satelitales, diseño e implementación de satélites, y promoción de la ciencia popular por satélite.

ARTICULO II

Las partes, con el mejor esfuerzo deberán facilitar el intercambio del personal científico y técnico de ambas organizaciones, incluyendo sus instituciones asociadas, necesarias para la implementación de este Memorando de Entendimiento (ME). Lo proyectos conjuntos de investigación se decidirán y acordarán conjuntamente por las partes. Cada parte podrá proporcionar los fondos necesarios para sus investigadores.

ARTICULO III

Las Partes se esfuerzan por colaborar en la realización de talleres conjuntos regulares y /





o reuniones aproximadamente una vez al año. Los temas, fechas, formularios y lugares para los talleres y / o reuniones serán decididos y acordados por las Partes.

ARTICULO IV

Las Partes acuerdan intercambiar la información y los documentos para la ejecución de este Memorándum de Entendimiento, con sujeción a la legislación vigente en materia de confidencialidad aplicable a las Partes.

ARTICULO V

Este ME entrará en vigencia en la fecha de la firma de los representantes autorizados de ambas Partes. Este ME permanecerá en vigencia por un período de tres años. Posteriormente, puede ser revisado y extendido por acuerdo de las dos Partes. Cualquiera de las Partes puede rescindir este ME antes de su fecha de vencimiento nominal mediante un aviso previo por escrito de seis meses a la otra Parte.

La terminación o no renovación de este ME no afectará la validez o implementación de cualquier acuerdo que ya esté llevando a cabo NSPO o AEP en el momento de dicha terminación o no renovación.

ARTICULO VI

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento en virtud de su disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido por su legislación nacional y en la medida de sus posibilidades.

ARTICULO VII

Toda Controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta por medio de negociaciones directas entre las Partes.

ARTICULO VIII

El presente Memorándum de Entendimiento no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes en la esfera del Derecho Internacional.

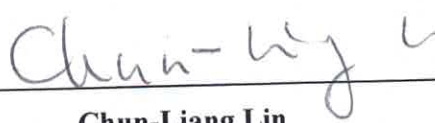




ARTICULO IX

Este Memorando será ejecutado en idioma inglés. En caso de disputa, controversias o diferencias con respecto a la interpretación entre las dos (2) versiones (inglés y español). Las partes acuerdan que prevalecerá la versión en inglés.

Por La Organización Nacional del Espacio **Por La Agencia Espacial del Paraguay**
Laboratorios
Nacionales de Investigación
Aplicada de Taiwán, R.O.C.




Chun-Liang Lin
Director General

Organización Nacional del Espacio,
Laboratorios Nacionales de Investigación
Aplicada de Taiwán, R.O.C.



Paraguay


Cnel Liduvino Vielman Diaz
Presidente

Agencia Espacial del Paraguay

Nov. 28, 2019
Fecha

Fecha